

Hipotacanto

Dic 11 / Jenny Carvajal Cain



Gary Maritza Acosta
Ibarrá

Awmuladq 2

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

7# 20d.
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

36021 28-SEP-17 12:28

Señor

JUEZ 29 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF. : EJECUTIVO – HIPOTECARIO No. 2016-1029

DE : JENNY CARVAJAL CAMINOS

VRS : GARY MARITZA ACOSTA

ACUMULACIÓN DE DEMANDA ART. 463 del C.G.P.

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor del demandante y en contra de los demandados, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P.

1. El embargo de remanentes dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-1029 del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá, que adelanta JENNY CARVAJAL CAMINOS contra la señora GARY MARITZA ACOSTA IBARRA.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GÓMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No. 75.626 C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

18 OCT 2017

HOY

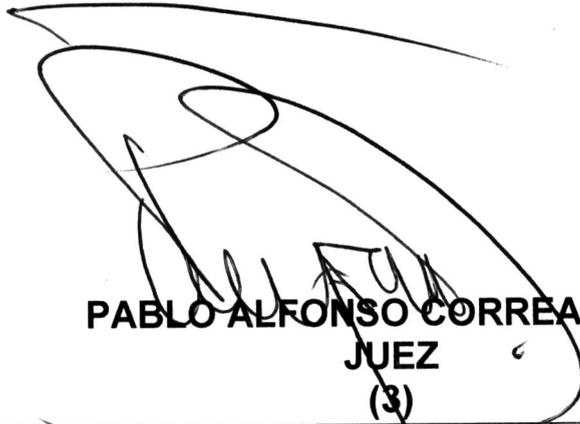
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. No. 2016 – 1029

estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ
(3)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 139 Hoy 01 DIC. 2017
La Secretaria,
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

GILBERTO GOMEZ SIERRA

ABOGADO

Asuntos civiles, comerciales y de familia

PRUEBAS

- DOCUMENTALES

Anexo a su despacho un (01) cheque, enunciado en el acápite de los hechos.

- INTERROGATORIO DE PARTE

Si los demandados se oponen, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal al demandado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

MÍNIMA, por tratarse de una suma inferior a \$29.508.680.00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430, 431, y 476 del Código General del Proceso, artículos 731, 884 del C. del Co., y demás normas concordantes del C. del Co.

ANEXOS

Acompaño esta demanda de los documentos enunciados en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas.

NOTIFICACIONES

1. A los demandados, GARY MARITZA ACOSTA IBARRA, en la Calle 20C No. 93-25, Int. 5, Apto 303, en Bogotá, D.C
2. El suscrito, en la CARRERA 23 No. 51-17, en Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN

Autorizo expresamente a ELKIN DAVID VALLEJO PARRAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.231.334 de Bogotá, GIOVANNI RIVEROS LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, JHONNATHAN ACERO LUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.994.668 de Bogotá, LUZ MARINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.

En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.
Del señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GÓMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá.
T. P. No. 75.626 C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. - PBX: 3300602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobrosycialtda@hotmail.com

HOY

19 OCT 2017

4

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

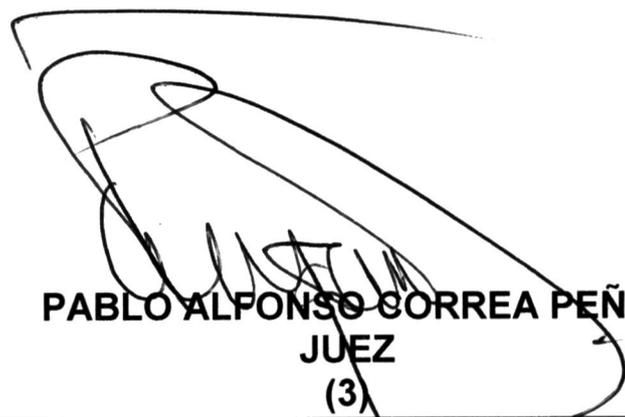
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. No. 2016 – 1029

NIÉGASE el mandamiento ejecutivo singular que propusiera el apoderado de la parte actora en la demanda acumulada, como quiera que no es posible acumular demandas con créditos quirografarios en procesos donde se ejecute la garantía real, de conformidad con el numeral 6 del artículo 463 del C.G.P.

En consecuencia devuélvase la demanda acumulada junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ
(3)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>139</u>	Hoy <u>1 DIC. 2017</u>
La Secretaria,	
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	



Retiré demandas y anexos. (Acumulada)

Aprobada: Carmen Milva Rincón A
PAAEAEORA CEN 1070596609.
TEL: 3100603.

5

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2016 - 1029

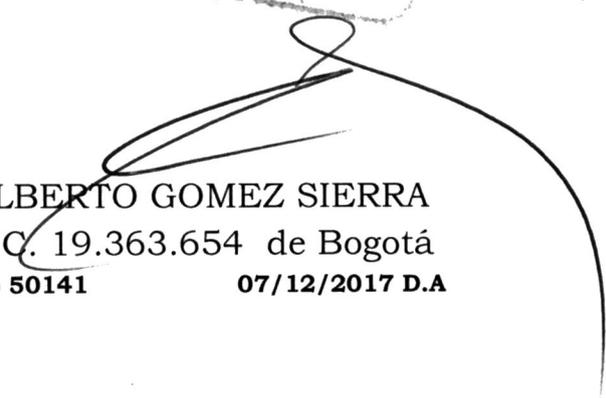
DE: JENNY CARVAJAL CAMINOS

VRS: GARY MARITZA ACOSTA IBARRA

DEMANDA ACUMULADA DE GILBERTO GOMEZ SIERRA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, autorizo expresamente a la señora CARMEN MILENA RINCON ANDRADE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.070.596.609 de Girardot, para que retire la demanda y sus respectivos anexos.

Del Señor Juez,
Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C. C. 19.363.654 de Bogotá
Exp 50141 07/12/2017 D.A

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy 17 DIC 2018 compareció, ante la Secretaría del
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CALIDAD de Bogotá, D. C. El señor

(a) GILBERTO GOMEZ SIERRA quien se identifica
con C. C. N°. 19.363.654 de BOGOTÁ

T. P. N°. _____ de C. S. J. quien manifestó que la firma que
aparece en el presente escrito, fue puesta de su puño y letra y es la
misma que utiliza en todos sus autos públicos y privados y reconoce
el contenido del mismo.

E _____ RECIENTE

E _____



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1° Civil Municipal
de Bogotá de Bogotá D.C.
Secretaría